

4ª SECCIÓN: OFICIALES Y LICITACIONES

OFICIALES

MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

A los fines del artículo 40 del Decreto N° 2259/75, reformado por Decreto N° 1531/88, Fíjese Audiencia el día 7 de Abril de 2008, a las 10,30 hs. en la Sala de Situación, sita en la Casa de Gobierno de la Provincia de Córdoba - Chacabuco 1300 - Nueva Córdoba. Cítese bajo apercibimiento de ley, a los aspirantes a cubrir Registros Notariales mediante edictos que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el plazo de tres (3) días. Comuníquese, a la Escribanía General de Gobierno, a los efectos de que adopte los recaudos necesarios para labrar el acta pertinente. Córdoba, 15 de Febrero de 2008. Dr. Gustavo Alfredo Ferrari - Director de Jurisdicción de Asuntos Legales - Ministerio de Gobierno.

3 días - 3407 - 10/3/2008 - s/c.

DIRECCIÓN DE POLICIA FISCAL
AREA DETERMINACIONES
Determinaciones de Oficio

RESOLUCIÓN N° PFD 01/2008 - CÓRDOBA, 08 de Enero de 2008 - EXPTE: 0034-019538/2001.- CONTR.: "FINKELBERG MARIA ELISA, FINKELBERG ELIAS Y HERNANDEZ DE FINKELBERG IRMA, SOCIEDAD DE HECHO" - VISTO: Este Expte. que trata la Determinación Impositiva practicada a la Firma Contribuyente "FINKELBERG MARIA ELISA, FINKELBERG ELIAS Y HERNANDEZ DE FINKELBERG IRMA, SOCIEDAD DE HECHO", -Verificación 4200-, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en el desarrollo de la siguiente actividad: "Intermediación - Comisión en Telefonía Celular y Otros Comercios minoristas no clasificados (Venta de Telefonía Celular)", por el periodo Noviembre 1997 a Mayo 2000, ambos inclusive, inscripto en el ISIB bajo el N° 270-003263-0 y en la AFIP con la CUIT N° 30-69428027-3, con domicilio fiscal en Campillo N° 475 y constituido en Jujuy N° 1380 - 1° Piso- Dpto. 4; ambos de la Ciudad de Córdoba; y CONSIDERANDO: I.- QUE cumplimentado el proceso determinativo, se procede al dictado de la Resolución F 125/2001 del 10 de Mayo de 2001; la cual dispuso aprobar la determinación impositiva declarando a la Administrada obligada al pago de la deuda tributaria emergente, notificada en forma personal mediante Acta del 25 de Junio de 2001, fs. 171/176.- II.- QUE con fecha 31 de Julio de 2001, la parte interpone "Recursos de Nulidad y Apelación" ante el Tribunal Fiscal de Apelaciones en los términos de los Arts. 104º y 110º del C.T. Ley 6006 t.o. 1988 vigente en ese momento; por intermedio de los Sres. Finkelberg María Elisa y Finkelberg Elías en su carácter de Socios de la Firma de autos y el 09 de Agosto 2001 se dicta Acto Administrativo F 190/2001 concediendo el remedio procesal interpuesto, fs. 197/312.- III.- QUE atento a supresión del Tribunal Fiscal de Apelaciones por Ley 9025, la Secretaría de Ingresos Públicos se avoca al conocimiento de las actuaciones, lo que fuera notificado el 08 de Enero y el 06 y 22 de Febrero de 2007 por medio de Actas de notificación personal, fs. 335/345.- IV.- QUE con fecha 20 de Abril de 2007, la Secretaría de Ingresos Públicos dicta la Resolución TF Número Doscientos Tres, haciendo lugar parcialmente al Recurso de Apelación incoado, sólo en lo atinente a la Multa por Defraudación; ordenando en consecuencia, fijar el monto de la Multa por Omisión y confirmando el resto de los artículos del decisorio F 125/2001.- V.- QUE en relación al crédito fiscal correspondiente a las diferencias de impuesto determinadas, cabe señalar que la Administrada se acogió al Plan de Pagos N° 950294949 en los términos del Decreto 1539/99; obligándose a cuarenta y ocho cuotas (48), habiendo ingresado solamente el anticipo del mismo.- VI.- QUE conforme lo expresado en el apartado anterior, y de acuerdo con lo establecido en los Arts. 8º y 9º del Decreto 1539/99, y el Art. 16º de la Resolución Normativa 1197/99; el incumplimiento de la cancelación de las cuotas produce la caducidad del Plan de Pagos y en consecuencia las obligaciones incluidas y los recargos correspondientes, renacen como si el plan no hubiese sido suscripto.- VII.- QUE respecto a la deuda tributaria impaga emergente del Plan de Pagos N° 950294949, cabe señalar que del análisis de la información obrante en la base de datos de la Dirección General de Rentas, se desprende que esta última ha sido materia de reclamo judicial mediante liquidación N° 15390566902004 y por ende no se hace exigible en el presente acto toda vez dicho trámite seguirá la vía procesal pertinente.- VIII.- QUE de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2º de la Resolución emanada de la Secretaría de Ingresos Públicos, corresponde DEJAR SIN EFECTO la Multa por Defraudación y aplicar la sanción por Omisión -Art. 66º del C.T. Ley 6006 to. 2004 y modif.- la cual se gradúa en el porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del impuesto



AÑO XCVI - TOMO DXVIII - N° 46
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 06 DE MARZO DE 2008

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialweb@cba.gov.ar

omitido, monto que determinado asciende a la suma de Pesos Cuarenta Mil Noventa y Ocho con Treinta y Siete Centavos (\$ 40.098,37).- IX.- QUE atento a que la Firma de autos no ha cancelado la multa por infracción a los deberes formales determinada en el Art. 4º de la Resolución F 125/2001 en el importe total de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00), resulta procedente exigir el ingreso de la misma.- X.- QUE sobre la acreencia fiscal reclamada -Multa por Deberes Formales y Deberes Sustanciales- corresponde adicionar los intereses por mora previstos en el Art. 90º del C.T. Ley 6006 to. 2004 y modif., los que serán calculados desde la fecha de la Resolución F 125/2001 del 10 de Mayo de 2001 hasta la de su efectivo pago.- XI.- TENER PRESENTE que el monto adeudado en concepto de Multa por Deberes Formales, Omisión e Intereses por Mora -Arts. 61º, 66º y 90º del C.T. Ley 6006 to. 2004 y modif.-, surge de Planilla Anexa que es parte integrante de la presente Resolución.- Que por lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 4º-inc. 8- de la Ley 9187: EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE POLICIA FISCAL En su carácter de JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTICULO 1º.- REVOCAR PARCIALMENTE el Acto Administrativo F 125/2001 del 10 de Mayo de 2001 de conformidad con lo dispuesto en la Resolución TF Número Doscientos Tres de fecha 20 de Abril de 2007 emanada de la Secretaría de Ingresos Públicos, sólo en relación a la Multa por Defraudación Fiscal.- ARTICULO 2º.- TENER PRESENTE que las Diferencias de Impuesto y los Recargos Resarcitorios incluidos en el Plan de Pagos N° 950294949 han sido reclamados por vía judicial mediante liquidación N° 15390566902004 y por ende no se hace exigible en el presente acto toda vez dicho trámite seguirá la vía procesal pertinente.-ARTICULO 3º.- DECLARAR a la Administrada OBLIGADA al pago de la MULTA POR INFRACCION A LOS DEBERES FORMALES -Art. 61º del C.T. Ley 6006 to. 2004 y modif.- la cual asciende a la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00), con más los intereses correspondientes.- ARTICULO 4º.- DECLARAR a la Firma Contribuyente OBLIGADA al pago de la MULTA POR INFRACCION A LOS DEBERES SUSTANCIALES -Art. 66º del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la cual asciende a Pesos Cuarenta Mil Noventa y Ocho con Treinta y Siete Centavos (\$ 40.098,37), de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2º de la Resolución TF Número Doscientos Tres de la Secretaría de Ingresos Públicos, con más los intereses correspondientes.- ARTICULO 5º.- DECLARAR al Contribuyente OBLIGADO al pago del Sellado de Actuación- Libro II, Título VII- del C.T. Pcial. y del Sellado Postal Art. 53º de la Ley 6658 de Procedimiento Administrativo, suma que asciende al total de Pesos Ciento Setenta y Tres Centavos (\$ 173,00) con más los intereses correspondientes.- ARTICULO 6º.- TENER PRESENTE que el monto adeudado en concepto de Multas por Infracción a los Deberes Formales y Sustanciales e Intereses por Mora -Arts. 61º, 66º y 90º del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, surge de Planilla Anexa que es parte integrante de la presente Resolución.-ARTICULO 7º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada y EMPLÁCESE a la Firma de autos, para que en el término de QUINCE (15) DIAS satisfaga y/o acredite la suma determinada en los Arts. 3º, 4º y 5º del presente Acto Resolutorio, bajo apercibimiento de Ley.-

CÉDULA- CÓRDOBA, 18/2/2008 - EXPTE: 0034-019538/2001.- CONTR.: "FINKELBERG MARIA ELISA, FINKELBERG ELIAS Y HERNANDEZ DE FINKELBERG IRMA SOCIEDAD DE HECHO" Sr.(es) "FINKELBERG MARIA ELISA, FINKELBERG ELIAS Y HERNANDEZ DE FINKELBERG IRMA, SOCIEDAD DE HECHO" Campillo N° 475 - Ciudad de Córdoba - La que suscribe, Jefe de Area Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal, hace saber a Uds., que en el expediente de referencia se ha dictado la Resolución N° PFD 01/2008 de fecha 08 de Enero de 2008, cuya copia debidamente autenticada se acompaña.- QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.- IMPORTANTE a saber: Artículo 120.- "Contra las decisiones definitivas y de última instancia de la Dirección,.....el contribuyente o el responsable podrá interponer demanda contencioso administrativa dentro de los treinta (30) días de notificada la resolución... ..Presentada la demanda contencioso administrativa u ordinaria ante el Poder Judicial, el contribuyente deberá comunicar, mediante escrito a la Dirección de Rentas, en las oficinas donde se tramitan las actuaciones, la interposición de la misma dentro del plazo de cinco (5) días."

5 días - 3279 - 12/3/2008 - s/c.-

DIRECCIÓN DE POLICIA FISCAL
AREA DETERMINACIONES
Determinaciones de Oficio

RESOLUCIÓN N° PDF 04/2008 - CÓRDOBA, 10 de Enero de 2008 - Expte. N° 0562-057430/

2007 - VISTO: Este Expte. Nro. 0562-057430/2007, que trata sobre la Determinación Impositiva, practicada al Contribuyente: "GUEDIKIAN EDUARDO", con domicilio fiscal en calle Rivadavia 22 de esta ciudad de Córdoba - Inscripto en la A.F.I.P. con Cuit. Nro. 20-06476587-7 y en la D.G.R. - Convenio Multilateral con el Nro. 904-234888-8, Verificación Nro. 0184 - O.T. Nro. VI 1151, en orden al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por el período comprendido entre Julio/2002 a Junio/2006, en los rubros: "Venta al por mayor de Artículos de Esparcimiento - Código 51394900", "Venta al por menor de Artículos de Deportes (Código 5239410)", Venta al por menor de Calzados - Código 5234200". RESULTANDO I.- Que el procedimiento da comienzo con Orden de Tarea - VI 1151 de fecha 16/03/2006, Comunicación de Inicio de Inspección - F 30 VI 1151 de fecha 21/03/2006, por la que se comunica al Administrado que la Dirección de Policía Fiscal en ejercicio de las facultades conferidas por Ley 9187, Decreto 1419/04, Art. 97 y modfs., y Art. 19º de la Ley 6006, t.o. 2004 y modfs., ha dispuesto a partir de esa fecha efectuar la fiscalización por los períodos no prescriptos en orden al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por intermedio de los auditores fiscales pertenecientes a este organismo, fs. 2, 52. II.- Que juntamente con esta documentación, se adjuntan Lis 01 (Informe de la Base de Datos) de fecha 13/06/2007, Comercio e Industria: Consulta Datos del Contribuyente - Bases Imponibles Declaradas, fs. 4/51. III.- Que con fecha 21/03/2006, se labra Acta de Requerimiento R4 Nro. 04241, en la que los actuantes, constituidos en el domicilio de calle San Martín 263 de esta ciudad de Córdoba, donde se desarrolla la actividad de Venta de Calzados y varios pertenecientes al Contribuyente, compareciendo en este acto, el Sr. Guedikian Eduardo - DNI. Nro. 6.476.587, procediendo al emplazamiento del mismo por el término de CINCO (5) DÍAS, para que exhiba y aporte en el citado domicilio la documentación que se detalla en los puntos 1 a 11 del presente, fs. 53. IV.- Que con igual fecha, los inspectores constituidos en el domicilio citado en el punto anterior, proceden a confeccionar Acta A1 Nro. 3849 en la que se deja constancia de que el compareciente recibe una copia del Requerimiento R4 Nro. 4241, labrado con fecha 21/03/2006, copia de Comunicación de Inicio de Inspección F30 de fecha 21/03/2006, los cuales fueron firmados en presencia de los auditores fiscales actuantes, asimismo, a dejar constancia de los elementos presentados por el Contribuyente a los actuantes relacionados al giro comercial, quedando en poder del Contribuyente una copia de lo actuado, fs. 54. V.- Que con fecha 05/04/2006, se labra Acta de Incumplimiento Nro. 880, en la que los actuantes se constituyen en el domicilio sito en San Martín N° 263 de la Ciudad de Córdoba, a los efectos de solicitar el cumplimiento de la intimación del Requerimiento R4 Nro. 04241 de fecha 21/03/2006, notificado con la misma fecha, fs. 55. VI.- Que con igual fecha que la anterior, los actuantes sitos en el domicilio citado precedentemente, atendidos por persona que se niega a identificarse, proceden a emplazar a la Firma, a través de Acta de Requerimiento R.4. Nro. 04245, por el término de CINCO (5) DIAS, para que exhiba y aporte en el domicilio de calle San Martín 263 de esta ciudad, la documentación detallada en los puntos 1 a 11 del Acta, fs. 56. VII.- Que con fecha 05/04/2006, se labra Acta A1 Nro. 4476, en el domicilio comercial antedicho, en la que los actuantes atendidos por una persona de sexo femenino que se niega a identificarse, se procede a dejar en el mostrador de dicho domicilio copia del Acta de Requerimiento R4 Nro. 4245, labrado con fecha 05/04/2006, copia del Acta de Incumplimiento A2 Nro. 880 de fecha 05/04/2006 y copia de la presente Acta, fs. 57. VIII.- Que con igual fecha que la anterior, se labra Acta A1 Nro. 4477, los actuantes se constituyen en el domicilio de calle Rivadavia 22 de esta ciudad de Córdoba a los mismos fines que la anterior, dejándose la citada documentación por debajo de la puerta del mencionado domicilio, fs. 58. IX.- Que con fecha 18/04/2006, se confecciona Acta de Incumplimiento A2 Nro. 01083 en el domicilio comercial, compareciendo una persona que se niega a identificarse, dejándose constancia del incumplimiento a lo solicitado en los incisos 1 a 11 del Requerimiento Nro. 04245 de fecha 05/04/2006, depositándose copia de la presente en el mostrador de dicho domicilio, fs. 59. X.- Que de igual fecha que la anterior, a fs. 60/61; obran Actas A1 Nros. 04501 y 04502, por la que los actuantes con la finalidad de notificar Acta de Incumplimiento A2 Nro. 01083 de fecha 18/04/2006 y copia de la presente, se hacen presentes en los domicilios de calle San Martín 263 y calle Rivadavia 22, ambos de esta ciudad, depositando la documentación en el mostrador del domicilio indicado en primer lugar; con respecto al domicilio citado en segundo lugar, la documentación fue depositada por debajo de la puerta al encontrarse el local comercial cerrado. XI.- Que seguidamente constan: Form. ACF 1, Oficio remitido al Sr. Jefe Región Córdoba - AFIP-DGI, Contestación del citado oficio, Declaraciones juradas del citado organismo, Formularios F 731 - Impuesto al Valor Agregado: Período Fiscal: 07 a 12/2002, 01 a 12/2003, 01 a 12/2004, 01 a 12/2005, 01 a 06/2006, F 711 Impuesto a las Ganancias: Períodos 2002, 2003, 2004, Contrato de Locación y Convenio Comercial sobre el inmueble sito en calle San Martín 881, Planta Baja de la ciudad de Cosquín, Tickets Fiscal del negocio L'Equipe Deportes Jeans, Av. Eden 398 - La Falda, Citación remitida al Sr. Guedikian Eduardo con fecha 10/04/2007, otorgándole un plazo de CINCO (5) DÍAS, para que se apersona en el domicilio de este organismo fiscal a los efectos de suministrar la información detallada en los puntos 1 a 11 del presente y por el período Julio/2002 a Junio/2006, fs. 62/124. XII.- Que con fecha 18/04/2007, se labra Acta A1 Nro. 04650, en la que se deja constancia de que habiendo vencido los términos concedidos por el emplazamiento mencionado en el punto anterior, el nombrado no ha concurrido a cumplimentar lo requerido, fs. 125. XIII.- Que a continuación obran, Planillas: Comparativa de Bases Imponibles, Ventas s/Débitos Fiscales IVA extraídos de Formularios F 731: Años 2002/2006, Determinación de Bases Imponibles: 2002/2006, fs. 126/136. XIV.- Que confeccionadas las Planillas determinativas, estas arrojan las siguientes acreencias fiscales: Año 2002: Julio a Diciembre: \$ 16.817,91 - Año 2003: Enero a Diciembre: \$ 31.126,64 - Año 2004: Enero a Diciembre: \$ 46.488,52 - Año 2005: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Julio, Septiembre, Octubre y Noviembre \$ 6.965,39 a favor del Fisco, registrándose diferencias a favor del Contribuyente de \$ 0,09 en los meses de Mayo, Junio, Agosto - Año 2006: Febrero, Abril, Mayo, Junio \$ 1.166,81 a favor del Fisco, registrándose diferencias a favor del Contribuyente de \$ 1.510,66 en los meses de Enero y Marzo, fs. 137/145. XV.- Que seguidamente, consta: Planilla presentación de declaraciones juradas, Informe de la inspección acerca de la verificación llevada a cabo en los presentes actuados, Lis 01 (Informe de la base de datos de fecha 01/08/2007, fs. 146/183.- XVI.- Que atento al Informe de la Inspección, obrante a fs. 148/150, se detectan infracciones en el orden formal y sustancial, procediéndose con fecha 07/08/2007 a labrar el Sumario pertinente y Planilla Anexa 1, por la

que se realiza la compensación de las acreencias fiscales con las del Contribuyente, en los términos de los Arts. 88 y 93 del C. T. Ley 6006, t.o. 2004 y modfs., fs. 184/187. XVII.- Que mediante proveído de fecha 13/08/2007, se dispone la Corrida de Vista de las actuaciones en los términos de los Arts. 52º del C. T. Ley 6006 t.o. 2004 y modfs. citando y emplazando a la parte al avocamiento del sumario legislado en el Art. 72º del C. T. t.o. 2004 y modfs., fs. 188/189.- XVIII.- Que a fs. 190/191, obra Cédula de Notificación conteniendo el proveído antedicho de fecha 14/08/2007, la que fue notificada al Sr. Guedikian Eduardo al domicilio de Rivadavia 22, de esta ciudad de Córdoba y que según Acuse de Entrega que consta en autos, dicha pieza postal fue devuelta al destinatario con la leyenda: "Se mudó", fs. 192/193. XIX.- Que seguidamente y en virtud de haber resultado infructuoso el acto de notificación vía Ocasa, se dispone mediante proveído de fecha 20/09/2007, la notificación en forma personal conforme a las prescripciones del Art. 54 inc. a) Ley 6006, t.o. 2004 y modfs., al domicilio de calle Rivadavia 22 de esta ciudad de Córdoba, fs. 194. XX.- Que con fecha 21/09/2007, obra informe de esta Área, la que da cuenta del resultado infructuoso de la notificación en el domicilio de la calle Rivadavia 22 de esta ciudad, comunicando que constituidos en el citado inmueble, la numeración era inexistente, lo que imposibilitó dejar la notificación en el mismo, fs. 195/197. XXI.- Que en virtud de resultar ineficaz las notificaciones al Contribuyente y a través de Nota D Nro. 054/2007, se solicita al Boletín Oficial la publicación del Edicto conteniendo el proveído de Corrida de Vista recaído en autos con fecha 13/08/07, el cual fue publicado con fecha 11/10/07, fs. 198/200. XXII.- Que a fs. 201/237 obra listado de base de datos de la Dirección General de Rentas e impresiones de pantalla de la misma fuente. XXIII.- Que con lo actuado la causa ha quedado en estado de ser resuelta, y CONSIDERANDO: I - Que en esta etapa del proceso corresponde analizar por separado los siguientes ítems: a) Aprobación de la Determinación Impositiva, b) Aplicación de los Recargos Resarcitorios - Art. 91º del C. T. Ley 6006, t.o. 2004 y modfs. y c) Evaluación de la conducta tributaria y sanciones aplicables.- a) Que corrida la Vista de las actuaciones en los términos del Art. 52º del C. T. Ley 6006, t.o. 2004 y modfs., la parte debidamente notificada del proceso, no comparece ni presenta objeciones, por lo que corresponde APROBAR la determinación impositiva por cuanto la misma se ajusta en un todo a las prescripciones legales aplicables al caso, tanto en su faz formal como sustancial, ascendiendo la misma en concepto de IMPUESTO DETERMINADO a la suma de PESOS: CUATROCIENTOS CUARENTA y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS VEINTICUATRO con 50/100 (\$ 444.424,50) y DECLARAR a la Firma Contribuyente, OBLIGADA al pago de PESOS: CIENTO UN MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA y CINCO con 43/100 (\$ 101.895,43), en concepto de DIFERENCIAS de IMPUESTO, por el período y rubros verificados, luego de compensar las diferencias a favor del Contribuyente correspondientes a los meses de Mayo, Junio, Agosto/2005, Enero y Marzo/2006 con las acreencias fiscales del mes de Julio/2002, en los términos de los Arts. 88 y 93 del C. T. Pcial. t.o. 2004 y modfs. (Planilla Anexa 1).- En otro orden, y en relación al impuesto declarado y no abonado por la Firma de autos, correspondiente a los periodos Marzo a Diciembre de 2004, Enero a Diciembre de 2005 y Enero a Marzo de 2006, y del análisis de la información obrante en la base de datos de la Dirección General de Rentas, se desprende que estos últimos han sido materia de reclamo extrajudicial y judicial; y por ende no se hacen exigibles en el presente acto toda vez dicho trámite seguirá la vía procesal pertinente de acuerdo al siguiente detalle:

Reclamo Extrajudicial

Nº Liquidación	Periodo	Impuesto	Recargos
200543742005	04/2004	\$ 10.042,34	\$ 3.450,75
200543742005	08/2004	\$ 4.093,85	\$ 995,58
200543742005	12/2004	\$ 9.688,63	\$ 1.359,02
200543742005	01/2005	\$ 4.407,53	\$ 508,50
200543742005	02/2005	\$ 5.959,21	\$ 549,02
200614132006	03/2005	\$ 11.117,08	\$ 4.124,55
200614132006	04/2005	\$ 8.926,78	\$ 3.089,65
200614132006	05/2005	\$ 9.802,54	\$ 3.156,81
200614132006	06/2005	\$ 9.114,32	\$ 2.693,10
200614132006	07/2005	\$ 7.249,09	\$ 1.937,39
200614132006	08/2005	\$ 6.009,03	\$ 1.466,32
200614132006	09/2005	\$ 5.363,87	\$ 1.175,33
200614132006	10/2005	\$ 5.652,67	\$ 1.097,86
200614132006	11/2005	\$ 6.409,78	\$ 1.079,98
200614132006	12/2005	\$ 6.688,10	\$ 954,79
200614132006	01/2006	\$ 4.806,34	\$ 570,46
200614132006	02/2006	\$ 4.164,09	\$ 397,46
200614132006	03/2006	\$ 2.843,52	\$ 188,81
	TOTAL	\$ 122.338,77	\$ 28.795,38

Reclamo Judicial

Nº Liquidación	Periodo	Impuesto	Recargos
200001102005	03/2004	\$ 11.293,18	\$ 8.726,58
200001102005	05/2004	\$ 8.284,38	\$ 5.576,47
200001102005	06/2004	\$ 7.700,87	\$ 4.787,40
200001102005	07/2004	\$ 6.664,53	\$ 3.789,12
200001102005	09/2004	\$ 5.156,63	\$ 2.418,20
200001102005	10/2004	\$ 6.269,91	\$ 2.617,63
200001102005	11/2004	\$ 5.416,08	\$ 2.009,42
	TOTAL	\$ 50.785,58	\$ 29.924,82

b) Que por la mora en el ingreso del gravamen se hacen exigibles los Recargos Resarcitorios establecidos en el Art. 91º del C.T. Ley 6006. t.o. 2004 y modfs., los que son calculados desde la fecha de vencimiento de cada anticipo verificado a la fecha de Resolución, lo cual totaliza la suma de PESOS: CIENTO VEINTICINCO MIL, SETECIENTOS ONCE con 76/100 (\$ 125.711,76).- c) Que en este ítem, corresponde analizar las infracciones imputadas a la Firma y sanciones aplicables: c1) DEBERES FORMALES: En este orden y conforme a la información suministrada por la inspección actuante, la Administrada incurrió en infracción a los términos del Art. 37, Ley 6006, t.o. 2004 y modfs., incs.: 2º y 5º del C.T. Ley 6006, t.o. 2004 y modfs., materializada por las siguientes infracciones: * Presentación fuera de términos de Declaraciones Juradas Mensuales en el carácter de Contribuyente de Convenio Multilateral, correspondientes a los períodos: Año 2002: Julio a Diciembre – Año 2003: Enero a Diciembre – Año 2004: Enero a Diciembre, ambos inclusive – Año 2005: Enero a Diciembre - Año 2006: Enero a Marzo - * Falta de presentación de las Declaraciones Juradas anuales CM05, como Contribuyente de Convenio Multilateral correspondiente a las anualidades: 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005. * No concurre a estas oficinas ante los requerimientos practicados y emplazamiento de fecha 10/04/2007, a los efectos que presente en esta Dirección documentación respaldatoria de la actividad desarrollada. * Incumplimiento de aporte de la documentación solicitada mediante Acta de Requerimiento R.4 Nro. 04241 de fecha 21/03/2006. Que por estas faltas le corresponde la aplicación de una Multa, la que ha sido establecida conforme a lo dispuesto en el Art. 61 del C.T. Ley 6006, t.o. 2004 y modfs., la que asciende a la suma de PESOS: DIEZ MIL, CUATROCIENTOS (\$ 10.400).- c2) DEBERES SUSTANCIALES: En este aspecto, la Administrada habría incurrido en la infracción de OMISIÓN, prevista en el Art. 66º del C.T. Ley 6006, t.o. 2004 y modfs., materializándose los siguientes hechos: OMISIÓN PARCIAL: * Declara bases imponibles inferiores a las estimadas por la inspección en el rubro "Venta por menor calzados", e incorrecta aplicación de alícuota durante todo el período verificado. Que por estas faltas, el Contribuyente, resulta pasible de la aplicación de la MULTA dispuesta en el citado Artículo, la que en esta etapa asciende a la suma de PESOS: CINCUENTA MIL, NOVECIENTOS CUARENTA y SIETE con 72/100 (\$ 50.947,72).- III - TENER PRESENTE que los montos adeudados por Diferencia de Impuesto, Recargos y Multas, surgen de Planilla Anexas, que son parte integrante de la presente Resolución. Que por lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 4º, inc. 8 de la Ley 9187. EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL en el carácter de Juez Administrativo RESUELVE: ARTICULO 1º: APROBAR la Determinación Impositiva practicada al Contribuyente: "GUEDIKIAN EDUARDO", con domicilio fiscal en calle Rivadavia 22 de esta ciudad de Córdoba - Inscripto en la A.F.I.P. con Cuit. Nro. 20-06476587-7 y en la D.G.R – Convenio Multilateral con el Nro. 904-234888-8, Verificación Nro. 0184 – O.T. Nro. VI 1151, en orden al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por el período comprendido entre Julio/2002 a Junio/2006, en los rubros: "Venta al por mayor de Artículos de Esparcimiento – Código 51394900)", "Venta al por menor de Artículos de Deportes (Código 5239410)", Venta al por menor de Calzados – Código 5234200)", la que asciende en concepto de IMPUESTO DETERMINADO a la suma de PESOS: CUATROCIENTOS CUARENTA y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS VEINTICUATRO con 50/100 (\$ 444.424,50).- ARTICULO 2º: DECLARAR a la Administrada OBLIGADA al pago de la DIFERENCIA DE IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, suma que asciende a PESOS: CIENTO UN MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA y CINCO con 43/100 (\$ 101.895,43), por el período y rubros verificado. ARTICULO 3º: TENER PRESENTE que en relación al impuesto declarado por la Firma de autos correspondiente a los periodos Marzo a Diciembre de 2004, Enero a Diciembre de 2005 y Enero a Marzo de 2006, y del análisis de la información obrante en la base de datos de la Dirección General de Rentas, se desprende que estos últimos no han sido cancelados y en consecuencia se ha exigido su ingreso extrajudicialmente y judicialmente con más los Recargos Resarcitorios correspondientes; de acuerdo a lo expuesto en el punto a) del Considerando.- ARTICULO 4º: DECLARAR a la Firma de Autos OBLIGADA al pago de los Recargos Resarcitorios, Art. 91º del C.T. Ley 6006. t.o. 2004 y modfs., suma que determinada asciende a PESOS: CIENTO VEINTICINCO MIL, SETECIENTOS ONCE con 77/100 (\$ 125.711,77).- ARTICULO 5º: DECLARAR al Contribuyente, incurso en infracción a los DEBERES FORMALES, en los términos del Art. 37º Incs. 2º y 5º del C.T. Ley 6006, t.o. 2004 y modfs., en consecuencia, OBLIGADA al pago de una Multa que determinada asciende a la de PESOS: DIEZ MIL, CUATROCIENTOS (\$ 10.400).- ARTICULO 6º: DECLARAR a la Administrada Incurso en infracción de OMISIÓN en los términos del Art. 66º del C.T. Ley 6006. t.o. 2004 y modfs., en consecuencia OBLIGADA al pago de una MULTA, que determinada, asciende a PESOS: CINCUENTA MIL, NOVECIENTOS CUARENTA y SIETE con 72/100 (\$ 50.947,72).- ARTICULO 7º: DECLARAR al Verificado OBLIGADO al pago del Sellado de Actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modfs., y Sellado Postal - Art. 53º de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modfs., monto que asciende a la suma de PESOS: CIENTO NOVENTA Y NUEVE (\$ 199,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente.- ARTICULO 8º: TENER PRESENTE las Planillas Anexas que se adjuntan formando parte de la presente Resolución. ARTICULO 9º: PROTOCOLÍCESE y NOTIFIQUESE, con remisión de copia autenticada y CÍTESE y EMPLÁCESE a la Firma Contribuyente por el término de QUINCE (15) DÍAS, para que satisfaga y acredite las sumas determinadas en los Arts. 2º, 4º, 5º y 6º, del presente acto resolutorio y por igual término para la reposición del Sellado de Actuación y Postal, bajo apercibimiento de Ley, que vencido ese plazo, la deuda establecida en autos, devengará los intereses del Art. 90º del C.T. vigente.

CÉDULA - EXPTE: 0562-057430/2007 - CONTR.: "GUEDIKIAN EDUARDO" - Sr. "GUEDIKIAN EDUARDO" Catamarca N° 1883, B° General Paz - Ciudad de Córdoba - La que suscribe, Jefe Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal, hace saber a Ud., que en el expediente de referencia se ha dictado la Resolución N° PFD 04/2008 de fecha 10 de Enero de 2008, cuya copia debidamente autenticada se acompaña. - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. - IMPORTANTE a saber: Art. 112º CTP: "Contra las resoluciones de la Dirección que determinen total o parcialmente obligaciones tributarias....., impongan sanciones por infracciones....., el contribuyente o responsable solo podrá interponer el recurso de reconsideración...." Art. 113º CTP: "El recurso de reconsideración deberá interponerse por escrito ante la Dirección,

personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la resolución respectiva....." Art. 114º CTP: "La Dirección deberá resolver el recurso de reconsideración dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial"... Art. 115 C.T.P.: "La interposición del recurso de reconsideración no suspenderá la intimación de pago respectiva, que deberá cumplirse en la forma establecida por la Ley, salvo por la parte apelada". Art. 116º CTP: "...En la instancia recursiva los interesados podrán actuar personalmente, por intermedio de sus representantes legales o por mandatario, el que deberá acreditar personería con el testimonio de Escritura Pública o mediante poder apud-acta, o carta poder con firma autenticada por Escribano de Registro, Juez de Paz o Funcionario de la Dirección. La representación solo podrá ejercerse por abogados o contadores públicos inscriptos en sus respectivas matrículas."

5 días – 3280 - 12/3/2008 - s/c.-

DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL
ÁREA DETERMINACIONES
Determinaciones de Oficio

RESOLUCIÓN N° PFM 22/2008 - Córdoba, 30 de Enero de 2008 - EXPTE N° 0562-058206/2007 - VISTO este expediente 0562-058206/2007, resulta que atento a la comisión de la infracción prevista en el Art. 61 del C.T.P por el incumplimiento a los Deberes Formales – Art. 37 inc. 5 C.T.P., del contribuyente HERRERA JOSÉ HIPÓLITO, C.U.I.T. N° 20-10444152-2, inscripto en el ISIB bajo el N° 270-55598-5, con domicilio tributario en calle Bvrd Chacabuco N° 342 de la Ciudad de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 14/11/2007; y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DÍAS, para que la parte ejerza su defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho – Art. 72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna.- Que el Art. 37 del C.T.P. establece "Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar . . ." y el Art. 61 expresa "El incumplimiento de los deberes formales establecidos en este Código, en Leyes Tributarias Especiales, en decretos reglamentarios o en resoluciones de la Dirección constituye infracción que será reprimida con multas. . ." Y en ese sentido debe quedar en claro que el contribuyente debió tomar los recaudos necesarios para poder cumplir con los requisitos que establece la legislación vigente.- Que de las constancias obrantes en autos se desprende que el Contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art. 37º inc. 5 del Código Tributario Provincial -Ley 6.006 t.o. 2004 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, y teniendo en cuenta que la infracción se encuentra configurada, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias.- Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento con el requerimiento de fecha 02/10/2007, dentro del plazo que éste le acordaba a los fines de dar cumplimiento al Debido Deber de Información.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una MULTA que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00). Señálese que a fin de cuantificar la MULTA se tuvo en cuenta los topes mínimo y máximo establecido por el Art. 61º del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72 del ya mencionado texto legal y a las facultades delegadas por la Ley N° 9187/2004, EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL RESUELVE: ARTICULO 1º.- APLICAR al contribuyente HERRERA JOSÉ HIPÓLITO, una multa de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los Deberes Formales establecidos en el Art. 37 inc. 5º del Código Tributario de la Provincia – Ley 6006 t.o. 2004 y Modificatorias.- ARTICULO 2º.- DECLARAR al contribuyente obligado al pago del sellado de actuación – Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal – Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DIECISIETE (\$ 17,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente.- ARTICULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 742 – 1º Piso – Área Determinaciones – Técnico Legal – de esta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTICULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFIQUESE con remisión de copia autenticada.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 30 de Enero de 2008 - EXPTE N° 0562 –058206/2007 - HERRERA JOSÉ HIPÓLITO Bvrd. Chacabuco N° 342 (CP: X5000IIQ) – Córdoba - El Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hacer saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Resolución N° PFM 021/2008, de fecha 30/01/2008, cuya copia debidamente autenticada se acompaña. - QUEDA UD(S). DEBIDAMENTE NOTIFICADO. - Art. 74 CTP: "Las Resoluciones que apliquen las sanciones previstas en los art. 61, 66 y 67 o declaren la inexistencia de presuntas infracciones serán notificadas a los interesados y quedarán firmes si dentro de los 15 días de notificadas aquellos no interponen" Art. 112 CTP: "Contra las Resoluciones de la Dirección que impongan sanciones por infracciones excepto las clausuras,, el contribuyente o responsable solo podrá interponer el Recurso de Reconsideración." "Para lo cual deberá abonar \$ 50,00, conforme lo establece la

Ley Impositiva Anual.-"Art. 114. CTP: "La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados desde su interposición. La decisión que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos 20 días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial."Art. 116 CTP: ".....En la instancia recursiva los interesados podrán actuar personalmente, por medio de sus representantes legales o por mandatario, el que deberá acreditar personería con el testimonio de Escritura pública o mediante poder apud acta, o carta poder con firma autenticada por escribano de Registro, Juez de Paz o funcionario de la Dirección. La representación o patrocinio solo podrá ejercerse por abogados o contadores públicos inscriptos en las respectivas matriculas." P.D. Para cualquier trámite y/o ingreso de la multa y el sellado de actuación y postal dispuesto por los arts. 1° y 2° de la Resolución, deberá dirigirse al domicilio sito en calle Rivera Indarte N° 742 – 1° Piso- Área Determinaciones – Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba, y/o comunicarse al Teléfono 4249495 int. 165. Señálese que una vez efectuado el pago respectivo deberá ser acreditado en el domicilio mencionado.-

5 días – 3278 - 12/3/2008 - s/c.-

LICITACIONES

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA N° 15/2008

Adquisición de CARNE DE VACA EN MEDIA RES Y TROZADA, con destino a los Establecimientos de Capital e Interior, dependientes del Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para SEIS (06) meses del año 2008. APERTURA: 26/03/2008, HORA: 10:00, MONTO: \$ 2.680.000,00 AUTORIZACION: Resolución N° 47/08 del Señor Ministro de Justicia; lugar de consultas, entrega de Pliegos sin cargo, presentación de las propuestas y apertura de las mismas, en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos N° 457 Córdoba.

5 días - 3477 - 12/3/2008 - s/c.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS
Contratación Directa N° 33/08

Objeto: Provisión de materiales electrónicos para sistemas de control. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Departamento Compras - Av. Valparaíso s/n - Ciudad Universitaria (5000) Córdoba, en días hábiles administrativos de 8 a 15 hs. Valor del pliego: sin costo. Lugar de presentación de las ofertas: Laboratorio de Hemoderivados, Av. Valparaíso s/n - Ciudad Universitaria (5000) Córdoba. Departamento Compras - en días hábiles hasta el 14 de Marzo de 2008, a las 12 horas. Apertura: Laboratorio de Hemoderivados - Departamento Compras, en la dirección citada el 14 de Marzo de 2008 a las 12 horas.

N° 3362 - \$ 31.-



SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS, MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llamado a Licitación Pública Nacional para la adquisición de un sistema de protección del correo electrónico y consolidación del servicio Antispam, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000). **Venta de Pliegos:** A partir de la publicación de la presente Licitación, en días hábiles -de 8 a 18 hs.- en la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, sito en la calle Ituzaingó N° 1351 de la Ciudad de Córdoba y/o en la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba sito en Av. Callao 332 de la Ciudad de Buenos Aires, previo depósito del valor del pliego en la cuenta N° 201/3 - Provincia de Córdoba - Ejecución del Presupuesto - Banco de la Provincia de Córdoba - Pagos Oficiales, sito en calle San Jerónimo N° 258 de la Ciudad de Córdoba. **Consultas y Aclaratorias:** Por Consultas o Aclaraciones, los adquirentes deberán dirigirse a la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría General de la Gobernación, sito en la calle Ituzaingó N° 1351 de la Ciudad de Córdoba de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs, hasta CUATRO (4) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas, mediante una presentación por la Mesa de Entradas del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC). **Presentación de Ofertas:** Las propuestas podrán presentarse y recibirán hasta el día 19 de Marzo de 2008, a las 10:00 hs en la Mesa de Entradas del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC), dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, sito en Bv. Chacabuco N° 1300 de la ciudad de Córdoba. **Apertura de Ofertas:** Se realizará el día diecinueve (19) de Marzo de 2008 a las 11:00 horas en la Sala Mercosur de la Casa de Gobierno sito en Bv. Chacabuco 1300 de esta Ciudad. **Valor del pliego:** Pesos Trescientos (\$ 300).- **Resolución Nros:** 000112/08 y 000126/08. www.cba.gov.ar
3 días – 3427 – 10/3/2008 – s/c.-



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TRABAJO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llamado a Licitación Pública N° 001/2007 según Expte. N° 0311-057806/2008 destinado a la adquisición de cuatro (4) vehículos 0 km. tipo sedan cuatro (4) o cinco (5) puertas y un (1) vehículo 0 km. tipo pick up 4x4 doble cabina, con destino a la Secretaría de Trabajo para el desplazamiento por todo el territorio provincial en ejercicio de sus funciones.- Cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Dociientos Cincuenta Mil (250.000,00).- **Venta de Pliegos:** a partir del día 12 de Marzo de 2008 -en días hábiles de 8:00 a 14:00 hs.- en la sede de la Dirección de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, sito en calle Belgrano N° 347 – Primer Piso – Córdoba, previo depósito del valor del pliego en la Cuenta N° 201/3 – Superior Gobierno de Córdoba – Ejecución de Presupuesto – habilitada en el Banco Provincia de Córdoba – Sucursal Pagos Oficiales – sito en calle San Jerónimo N° 258 de la Ciudad de Córdoba.- **Consultas y Aclaraciones:** En la Dirección de Administración ut supra citada, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs., hasta los cinco (5) días previos al fijado para la presentación de las ofertas. **Presentación de las Ofertas:** En la Dirección de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, sito en calle Belgrano N° 347 – Primer Piso – Córdoba, hasta las once (11) horas del día veintiocho (28) de Marzo de 2008. **Apertura de Ofertas:** Se realizará el día veintiocho (28) de Marzo de 2008 a las once (11) horas, en el Salón de las Industrias del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, sito en calle Belgrano N° 347 – Subsuelo – Córdoba. **Valor del Pliego:** Pesos Quinientos (\$ 500,00). Resolución Secretario de Trabajo - Ministerio de Ind., Com. y Trabajo – N° 050/2008

5 días – 3426 – 12/3/2008 – s/c.-